

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.623

Viernes 3 de Abril de 2020

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1746742

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / V Región de Valparaíso

**NOTIFICA RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE INICIO DE UN  
PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL: "SONDAJES MINEROS DE PREFACTIBILIDAD LAS  
TEJAS"**

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 76, del 17 de marzo de 2020, la Directora Subrogante Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso, ha resuelto rechazar las solicitudes de inicio de un proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sondajes Mineros de Prefactibilidad Las Tejas", cuyo titular es Compañía Minera Vizcachitas Holding.

Que, de acuerdo a la descripción del proyecto "Sondajes Mineros de Prefactibilidad Las Tejas", el objeto de éste sería realizar un programa de sondajes durante 4 años, con la finalidad de profundizar el nivel de certeza del recurso mineral, conforme a ello, la tipología que hace obligatorio su ingreso al SEIA es la letra i), del artículo 10 de la ley N° 19.300 como del artículo 3 del Reglamento del SEIA, la cual no corresponde a aquellos considerados en los literales señalados en el artículo 94 inciso 7° del Reglamento del SEIA, y que, por lo tanto, no es de aquellos que generan cargas ambientales conforme lo dispuesto en dicha normativa.

En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- <https://infofirma.cea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=0d/98/91440778e47ef50c56e0b8b0f57ea60662b1>
- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

Esther Parodi Muñoz, Directora Subrogante Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.